



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00209-00.
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandantes: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EFRAÍN DIOFANTE PINTO LUBO.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de octubre de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado bajo el número 2023-00209 incoado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EFRAÍN DIOFANTE PINTO LUBO; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real elevada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EFRAÍN DIOFANTE PINTO LUBO**, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2023-00209-00**, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 5 de septiembre de 2023, notificado por estado N° 150 del 26 de septiembre de 2023, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

| REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO | | | | | |
|---|---------------------|----------------------------------|--|------------|--|
| Juzgado De Circuito - Civil 016 Barranquilla | | | | | |
| Estado No. 150 De Martes, 26 De Septiembre De 2023 | | | | | |
| FIJACIÓN DE ESTADOS | | | | | |
| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
| 08001310301620160031000 | Procesos Ejecutivos | Banco Comercial Av Villas S.A | Masering S.A.S. | 20/09/2023 | Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Auto Obedézcase Y Cúmplase Lo Resuelto Por Lo Superior |
| 08001310301620160031000 | Procesos Ejecutivos | Banco Comercial Av Villas S.A | Masering S.A.S. | 20/09/2023 | Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Auto Obedézcase Y Cúmplase Lo Resuelto Por El Superior |
| 08001310301620160031000 | Procesos Ejecutivos | Banco Comercial Av Villas S.A | Masering S.A.S. | 20/09/2023 | Auto Decide - Auto Acepta Sustitución De Poder |
| 08001315301620230010300 | Procesos Ejecutivos | Banco Comercial Av Villas S.A | Tatna Cuadriz España, S Ahmed Bultaif Roldan | 13/09/2023 | Auto Decide - Auto Decide Declara Notificado Por Conducta Concluyente Al Demandado |
| 08001315301620230020900 | Procesos Ejecutivos | Banco Davivienda S.A. Manzanares | | 05/09/2023 | Auto Inadmite - Auto No Avoca |

Número de Registros: 42

En la fecha martes, 26 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA
Secretaria

Código de Verificación
a870fc1d-40c3-4527-930d-e6ec25f3674b

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado 5 de septiembre de 2023, notificado por estado N° 150 del 26 de septiembre de 2023, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-
Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00209-00.

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandantes: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: EFRAÍN DIOFANTE PINTO LUBO.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda ejecutiva elevada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EFRAÍN DIOFANTE PINTO LUBO, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria